



RESOLUCIÓN No. 1091 02 NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTROS DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA “CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC” EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del Sector Educación, compilatorio del Decreto 4904 de 2008 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.4.1. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, define los programas de formación laboral y académica ofertados por las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 2.6.4.1. Programas de formación. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.*

*Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.*

*Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.*

*PARÁGRAFO 1. Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica.*

*PARÁGRAFO 2. Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el*

OK





RESOLUCIÓN No. **1097** - **02** NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTROS DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA “CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC” EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.**

Que el artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece los requisitos para el registro de programas de formación laboral y académica ofertados por una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

*“ARTÍCULO 2.6.4.8. Requisitos para el registro de los programas. Para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos:*

*1. Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa.*

*2. Denominación. La denominación o nombre del programa debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones.*

*Cuando la denominación o nombre del programa propuesto por la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano no corresponda a lo previsto en el inciso anterior y por ello genere duda sobre su posible utilización, deberá formularse consulta por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada al Ministerio de Educación Nacional.*

*El certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.”*

Que mediante Resolución No. 087 de fecha 6 de febrero de 2014, la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, concedió licencia de funcionamiento a la Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **“CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC”**.

Que la señora MILADYS MEDINA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.350, representante legal de la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano **“CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC”**, Nit: 900514876-6, mediante solicitud recibida el 22 de septiembre de 2022, requirió a este Despacho registros

DA





RESOLUCIÓN No. **7097 - 02 NOV. 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTROS DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA “CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC” EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.**

*trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.”*

Que el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece que el reconocimiento del registro de un programa de formación laboral y académica ofertado por una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación:

*“ARTÍCULO 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

*El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

*Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.”*

Que el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece la vigencia de los registros de programas de formación laboral y académica ofertados por una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:

*“Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de secretaria educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

*Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.*

DA



RESOLUCIÓN No. **1097** - **02** NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTROS DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA “CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC” EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.**

de los siguientes programas de formación laboral, en: **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA Y TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AGENTE DE VENTAS.**

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, el concepto favorable, los informes evaluativos y conceptos emitidos por **VERA JUDITH GARCÍA SUBIROZ**, Supervisora Educativa, producto de la visita realizada a la institución **“CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC”**, se pudo establecer que los programas solicitados para registro de programas de formación laboral, cumplen con los requisitos básicos de calidad para su oferta y desarrollo, de conformidad con lo preceptuado el artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** por el término de cinco (5) años, los registros de los siguientes programas de formación técnica laboral, a la Institución **“CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC”** con NIT. 900514876-6 ubicada en la calle 8 N°. 8-86 barrio centro - Municipio de Fundación - Departamento del Magdalena, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS	JORNADA	METODOLOGÍA	ÁREA DE DESEMPEÑO	VALOR DEL PROGRAMA SEMESTRAL
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	1164 horas (204 h teóricas + 960 h practicas)	LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA (DIURNA)	PRESENCIAL	ACADÉMICO	\$ 1.660.000

Orn

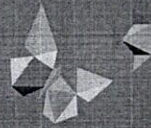




GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



RESOLUCIÓN No. **1001** - **202** NOV. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTROS DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA “CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC” EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.**

<b>TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AGENTE DE VENTAS</b>	1164 horas (204 h teóricas + 960 h practicas)	LUNES A VIERNES Y FINES DE SEMANA (DIURNA)	PRESENCIAL	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	\$ 1.660.000
--	---	--	------------	---------------------------	--------------

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Costos Educativos.** Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente y no será por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2.015, Artículo 2.6.6.2)

**ARTÍCULO TERCERO. -** La Secretaría de Educación Departamental se reserva el derecho de verificar los requisitos de funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Remitir copia de esta resolución al administrador del SIET para el ingreso en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de los programas a los que se les haya otorgado el registro.

**ARTICULO QUINTO. – Notificar** de la presente resolución por conducto del Área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, al representante legal de la institución **“CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC”**, haciéndole saber que frente a la misma sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) siguientes a ella, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

*OK*

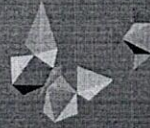




GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCIÓN No. **1091** - **02 NOV. 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTROS DE UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA "CENTRAL CORPORATION ADVANCED BUSINESS-CORBAC" EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.**

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

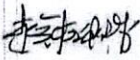
**02 NOV. 2022**

Dada en Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ 2022

  
**JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ POLO**  
Secretario de Educación Departamental

  
Reviso: Yulibeth Gneco Henríquez  
Profesional Especializado Inspección y vigilancia

  
Reviso: Marco Antonio Balanta  
Profesional Especializado Área Jurídica

  
Proyectó: Ana Dorly López Caicedo  
P.U. Inspección y vigilancia

  
Reviso: Oscar Duica  
Profesional Universitario Área Jurídica